



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



USHUAIA, 09 MAY 2006

VISTO: El Expediente T.C.P.S.C. N° 03/04 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: “INVESTIGACIÓN EXPEDIENTE S.L. Y T. N 33/02 “INFORMACIÓN SUMARIA TRAMITE URGENTE-DIRECCION DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL S/DESAPARICIÓN DE ELEMENTOS”; y

CONSIDERANDO:

Que la investigación se inició como consecuencia de haber recepcionado en la Secretaria Contable el Expediente S.L. y T. N° 33/02 caratulado: “S/ INFORMACIÓN SUMARIA –SUSTRACCION DE ELEMENTOS DEL GABINETE FOTOGRAMETRICO— DIRECCION PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL”, de acuerdo a lo indicado a la Resolución S.P. y D. N° 98/03, artículo 2°.

Que mediante Resolución T.C.P.V.A. N° 04/04 se designo a la Auditora Fiscal C.P.N. Fátima A. Herrera, para llevar adelante la presente investigación

Que el Auditor Fiscal interviniente, emite Informe N° 131/04 (fs. 25/26), en el cual expone que los elementos sustraídos estarían totalmente amortizados dada la fecha de alta, años 1993 y 1994, y que el valor total de los mismos no superaría el importe de \$ 1.000, por lo cual y en función de lo establecido en el Artículo 2° de la Resolución Plenaria, este Organismo de Control no iniciará acciones tendientes a resarcir el perjuicio fiscal, y que asimismo en la causa llevada en la sede Judicial, no se ha podido verificar o establecer responsables, encontrándose las actuaciones en archivo provisorio, quedando a la espera de nuevos elementos de juicio que permitan establecer claramente a los responsables.

Que a fs. 26 vta. el Sr. Vocal de Auditoria, remite las actuaciones a la Secretaria Contable, para el seguimiento de la causa judicial.

Que por Secretaria Contable, se efectuó periódicamente el seguimiento de la causa, solicitando al Juzgado de Instrucción de Primera Nominación del Distrito Judicial Sur, informe el estado de la Causa N° 8742/02 caratulada: “NN S/HURTO-DTE: AGÜERO, ROBERTO RAUL DAMN: GOBIERNO PROVINCIAL”, siendo la ultima respuesta recibida el 21/02/06, mediante oficio S/N° (fs. 34), por el cual comunica que la causa en cuestión se encuentra en reservada



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



desde el 07 de octubre de 2002, hasta tanto surjan nuevos elementos que permitan proseguir con el curso de la investigación.

Que por Nota Interna N° 489/06 (fs. 37), el Sr. Secretario Contable eleva las actuaciones a consideración del Sr. Vocal de Auditoria, entendiendo propicio el cierre de las actuaciones, de acuerdo a lo expresado en los párrafos precedentes.

Que Sr. Vocal de Auditoria presenta conformidad, al pie de la Nota citada anteriormente.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en la Ley Provincial N° 50, Art. 2°, inc. b) y d) y Art. 4°, inc. b) y g).

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- DAR por concluida la investigación llevada a cabo mediante el Expediente de referencia, por los motivos expuestos en los Considerados de la presente.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaria Legal y Técnica, a la Secretaria de Planeamiento y Desarrollo, con remisión del Expediente del registro de la Gobernación- Secretaria Legal y Técnica N° 33/02. Cumplido. ARCHIVAR.

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 42 /06 V.A.-**

T.C.P.
Revisión
Confección
Controló:
Vº Bº <i>M</i>

*[Handwritten signatures]*

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia